

17595 RESOLUCIÓN 423/38548/1996, de 27 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta), dictada en el recurso número 2.161/1991, interpuesto por don Borja María Orive Martín.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta), dictada en el recurso número 2.161/1991, interpuesto por don Borja María Orive Martín, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 27 de junio de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17596 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre resolución de 22 expedientes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de julio, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1994, páginas 26727 a 26729, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en el expediente SE/1219/AA, figura como titular del mismo: «Lavandería Blue Cotton, Sociedad Anónima», debiendo figurar: «Lavandería Blue Cotton, Sociedad Limitada», y en la inversión revisada figura: «42.200.000 pesetas», debiendo figurar: «44.200.000 pesetas».

17597 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en categoría de Oro, a don Félix Mansilla García.

Vista la solicitud formulada en orden a la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro en su categoría de Oro.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden de 3 de abril de 1967.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 26 de abril de 1996, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Félix Mansilla García, la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo dispuesto en los apartados 5, 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de abril de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

17598 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de 3 de agosto de 1995, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la Resolución de expedientes y la modificación de condiciones de un expediente.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución 22283, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 11 de octubre de 1995, páginas 29900 a 29901, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Canarias, en la provincia de Las Palmas, en el expediente GC/278/P06, figura como inversión de la empresa «Hotelería Nueva Canaria, Sociedad Anónima», la cantidad de 1.907.926.000 pesetas, debiendo figurar como inversión 1.097.926.000 pesetas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17599 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.056/1994, interpuesto por don Francisco J. Zorraquino García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Francisco J. Zorraquino García, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la Función Pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 17 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente relacionado al principio de esta sentencia, contra la resolución de no valoración de trienios en cuantía correspondiente al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

17600 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 719/1994, interpuesto por don Manuel Barredo Rielo y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Manuel Barredo Rielo y otros, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la Función Pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 18 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barredo Rielo y otros relacionados al principio, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece

el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

17601 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 771/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Visto el requerimiento recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 771/1996, interpuesto por don Genaro Nogueras Vilanova, contra la Resolución de 10 de febrero de 1996, por la que se deniega el reconocimiento del derecho a percibir cuatro mensualidades como compensación a la anticipación de la edad de jubilación forzosa,

Esta subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer y personarse en los actos.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Resolución de 4 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), la Subdirectora general de Administración y Gestión de Personal, María del Pilar Aizpún Ponzán.

Sra. Subdirectora general de Administración y Gestión de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17602 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», de Illescas (Toledo).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Monzón, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en la ronda de Arco de Ugena, número 18, de Illescas (Toledo), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes».
Titular: Patronato de Promoción Cultural y Profesional La Sagra.
Domicilio: Ronda de Arco de Ugena, número 18.
Localidad: Illescas.
Municipio: Illescas.
Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de grado medio, y una vez que se comuniquen por parte del centro de Educación Secundaria al Ministerio de Educación y Cultura los Ciclos Formativos que desea impartir y el número de grupos de cada uno de ellos, se procederá a establecer la configuración definitiva del mismo.

Asimismo, y en su caso, procederá a solicitar autorización para aquellos Ciclos Formativos de grado superior que desee impartir, previo cumplimiento de los requisitos de instalaciones establecidos en los Reales Decretos que regulan los títulos y currículos correspondientes.

Tercero.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Formación Profesional de primer y segundo grados con una capacidad de 400 puestos escolares.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17603 ORDEN de 30 de mayo de 1996 por la que se determina la entrada en funcionamiento de diversos centros públicos de educación de adultos creados por Real Decreto 749/1996, de 26 de abril.

Creados por Real Decreto 749/1996, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), diversos centros públicos de educación de adultos, procede determinar la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo previsto en la disposición final de la citada norma. De acuerdo con lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los centros públicos de Educación de Adultos, creados por Real Decreto 749/1996 en las provincias de León, Madrid, La Rioja y Soria entrarán en funcionamiento el próximo curso 1996-1997 con la composición de las plantillas de Maestros que se citan en el anexo adjunto.

Segundo.—Los Maestros con destino definitivo en los centros públicos de educación de adultos «La Serna» y «Sierra Pambley», pasarán a formar parte de la plantilla del nuevo centro creado en León, calle Fernández Cadórniga, número 1, por integración de los mismos.